

# Ortografía y antifetichismo de la letra.

## A propósito de un libro reciente

POR MARÍA ANTONIA MARTÍN ZORRAQUINO  
Universidad de Zaragoza

1. La ortografía es el conjunto de normas que regulan la representación escrita de una lengua. Toda normalización viene determinada por una convención previa, que, claro está, puede resultar simple o compleja, eficaz o ineficaz. Esa convención puede basarse en principios o criterios diversos. De los tres grandes tipos de representación gráfica que suelen distinguirse para las lenguas humanas (ideográfica o logográfica, semiográfica —ya silábica, ya logosilábica— y fonográfica o fonémica), el español escrito pertenece, como se sabe, al último grupo<sup>1</sup>.

La ortografía fonográfica o fonémica es típica de las lenguas que poseen un alfabeto, o conjunto de unidades gráficas que representan los sonidos humanos ideales. Se basa, por supuesto, en el principio de que la escritura debe reflejar la pronunciación. O más precisamente, en el llamado principio fonémico, que postula una biyección (o correspondencia biunívoca) entre el conjunto de los fonemas y el de las letras de una lengua<sup>2</sup>.

Sin embargo, son prácticamente inexistentes las ortografías plenamente fonográficas. Para el español, por ejemplo, como ha explicado minuciosamente Ángel Rosenblat, ya en las primeras muestras de lo que puede considerarse un esbozo

---

1. Vid. Emilio Alarcos Llorach, "Representaciones gráficas del lenguaje", en *Archivum*, XV, 1965, págs. 6-57. Cf. también el texto del mismo autor, en francés, en *Le Langage* (Encyclopédies de "La Pléiade"), dirigido por A. Martinet, París, 1968, págs. 513-568.

2. Vid. Jesús Mosterín, *La ortografía fonémica del español*, Madrid, Alianza Universidad, 1981, pág. 34. El libro contiene 205 páginas.

de ortografía castellana —las grafías alfonsíes— y hasta en las actuales normas de la Real Academia Española, puede apreciarse que, además de por el principio de la fidelidad a la pronunciación de la lengua, se condiciona a los escribientes por el de la fidelidad a la letra escrita, sea por respeto a la etimología de la lengua madre, sea por dependencia del uso antietimológico de autores previos<sup>3</sup>. La correspondencia fónico-gráfica se ve, así, interceptada por el llamado *fetichismo de la letra*, señalado por don Julio Casares y el mismo Rosenblat en sendos artículos magistrales<sup>4</sup>.

2. Todo reformador de la ortografía intenta conseguir un sistema de representación gráfica más eficaz que el que pretende superar. Para las ortografías de tipo fonográfico, el alcance de la reforma tiende a que se aplique de modo sistemático el llamado principio fonémico. La reforma de la ortografía es, pues, esencialmente “antifetichista de la letra”.

Para nuestra lengua —y desde Antonio de Nebrija—, las tentaciones de una revisión ortográfica drástica han sido numerosas, sobre todo durante el siglo XIX (tanto en España como en Hispanoamérica), si bien, en todos los casos han quedado condenadas al fracaso, superadas por normas —como las académicas, por ejemplo —inspiradas en una combinación ecléctica de respeto a la pronunciación, la etimología y el uso<sup>5</sup>. En nuestro siglo, ni siquiera se han aceptado las propuestas de reforma ponderada y paulatina de don Julio Casares.

Es cierto que la ortografía española es mucho más fiel al principio fonémico que la francesa o la inglesa y que, quizá por ello, todo intento de reforma ortográfica en España se recibe con escepticismo o se siente, al menos, como algo no estrictamente necesario. Hay que reconocer, de otra parte, que los reformadores se manifiestan, a veces, con marcado apasionamiento, aunque no exentos de razón. Un conocido científico

3. Vid. Ángel Rosenblat, “Prólogo sobre las ideas ortográficas de Andrés Bello”, en el volumen V de las *Obras Completas* de Andrés Bello, Caracas, 1951.

4. Vid. Julio Casares, “El fetichismo de la ortografía”, en *Nuevo concepto del diccionario de la lengua*, Madrid, Espasa-Calpe, 1941, págs. 243-258; Ángel Rosenblat, “Fetichismo de la letra”, en *Nuestra lengua en ambos mundos*, Barcelona-Madrid, Salvat-Allianza Editorial, 1971, págs. 41-81.

5. Vid. el excelente trabajo de Abraham Esteve Serrano, *Estudios de teoría ortográfica del español*, Murcia, Publicaciones del Departamento de Lingüística general y Crítica literaria de la Universidad de Murcia, 1982, págs. 15-125.

zaragozano —de entrañable memoria para mí—, don Eduardo Gálvez Laguarda, solía considerar a la ortografía española como una “psicosis torturadora de millones de víctimas inocentes”. El Dr. Gálvez dedicó muchas páginas de sus artículos en el *Heraldo de Aragón*, de Zaragoza, con el título *De re linguística*, a la defensa de la reforma ortográfica. Don Julio Casares también destacó, con humor, los inconvenientes que presenta una ortografía fonográfica, como la española, que no respeta totalmente el principio fonémico: “personalmente —nos dice el maestro Casares— puedo dar razón de un simpático idilio, malogrado en flor por un quitame allá esa *hache*”<sup>6</sup>.

En la última década han aparecido algunas contribuciones importantes dedicadas a la ortografía española<sup>7</sup>. De entre ellas quiero destacar aquí un libro reciente, que se ofrece al lector como una fundamentada y concienzuda propuesta de reforma de la ortografía de nuestra lengua. Me refiero a la obra de Jesús Mosterín, *La ortografía fonémica del español*, citada más arriba, en la nota segunda del presente artículo.

3. El libro de Mosterín se divide en dos partes. La primera, de contenido más teórico, está dedicada al estudio de las relaciones entre fonología y ortografía<sup>8</sup>. La segunda parte se centra en el análisis de la ortografía española. El autor señala los defectos de ésta y expone razonablemente, con una meticulosidad digna de encomio, su propuesta de reforma ortográfica, que sintetiza en las páginas 174 a 176. El libro se cierra

6. Loc. cit., pág. 246.

7. Vid., por ejemplo, el voluminoso libro de José Polo, *Ortografía y ciencia del lenguaje*, Madrid, Edics. Paraninfo, 1974. Vid., sobre todo, la obra de Esteve Serrano citada en n. 5.

8. Cf. también al respecto el interesante artículo de Manuel Alvar, “Fonética, Fonología y Ortografía”, en *Linguística Española Actual*, I/2, 1979, págs. 211-231. ¿Consideraría, quizá, Alvar el libro de Mosterín una de las obras que contribuirían a cubrir el hueco que denuncia, para el español, en relación, por ejemplo, con el francés, en lo que respecta a la bibliografía destinada a la reforma ortográfica a partir de los datos fonológicos?: “Pero nosotros no tenemos nada comparable a libros que —desde un punto de vista científico— postulen por la supresión de la ortografía, tal como ocurre con el valioso de Claire Blanche-Benveniste y André Chervel, *L'Orthographe* (París, 1969), o las tentativas —tan interesantes por lo demás— de André Martinet para dotar al francés de una nueva ortografía. Me interesa especialmente este ensayo porque se basa en criterios estrictamente fonológicos” (art. cit., pág. 226). Alvar no se muestra, por lo demás, partidario de la reforma de la ortografía a partir de los datos fonológicos, fundamentalmente a causa del caos repentino que ella crearía, que pondría especialmente en peligro la unidad lingüística. Es, con todo, favorable a innovaciones paulatinas (como las de Alfonso X el Sabio, Nebrija o la Academia), (vid. art. cit., págs. 226-230).

con un glosario de los términos técnicos más relevantes utilizados a lo largo del trabajo, una tabla con los signos fonéticos empleados en la obra y un apéndice sobre "Frecuencia fonémica en *El Laberinto de la Soledad*".

3.1. La primera parte le sirve al autor para sustentar su análisis práctico de la ortografía española. En ese apartado brilla, a mi juicio, su claridad analítica y su capacidad pedagógica. Destaca, en primer lugar, que la ortografía de una lengua debe ajustarse al *criterio de uniformidad*. Es decir, "que se realice conforme a un código de escritura único y uniforme, conforme a una ortografía invariable y común a todo el ámbito lingüístico de que se trate" (op. cit., pág. 32). Por no haberse ajustado a ese criterio, fracasó, según Mosterín, la reforma ortográfica propugnada por Andrés Bello, que se circunscribió al ámbito chileno, y solo se aplicó de 1844 a 1927. Los criterios para determinar el código unitario ortográfico son dos, básicos y complementarios: el de facilidad y el de eficacia. El principio fundamental que debe orientar toda ortografía fonémica —por lo demás, por supuesto, la más racional y razonable de todos los tipos de representación gráfica— es, como ya hemos indicado más arriba, el principio fonémico. A dicho principio se le pueden imponer algunas restricciones: las injustificables, que "aunque puedan ser explicadas históricamente, constituyen obstáculos absurdos e innecesarios al aprendizaje de la escritura y carecen de ventaja de ningún género ... por lo que deberían ser eliminadas de cualquier reforma ortográfica" (pág. 36) y las justificables o, al menos, discutibles, que son, "en suma, aquellas que facilitan la comunicación" y pueden ser de tres tipos: *dialectales*, *morfémicas* y *semánticas* (ibidem). A la descripción y ejemplificación de esta segunda clase de restricciones dedica Mosterín las páginas 36 a 48 de su libro. Las restricciones injustificables al principio fonémico son presentadas en la obra como *desviaciones patográficas* (págs. 48 a 62 del texto que nos ocupa), dentro de las cuales se distinguen cinco grandes clases: poligrafía de los fonemas, polifonía de los grafemas, homografía de morfemas heterófonos, heterografía de morfemas uniformes y composición de los fonogramas.

Llama la atención, a lo largo del libro, el tono ponderado del texto. Mosterín no adopta soluciones que no razone previamente y, por supuesto, admite las restricciones justificables que impone la realidad lingüística española al principio fonémico. Una frase que repite a menudo es “in dubio, pro traditione”. Revela, por otra parte, un conocimiento suficiente de las variedades lingüísticas hispánicas aun cuando llegue a simplificar los datos en exceso (como cuando, por ejemplo, trata del origen del seseo y del ceceo en las páginas 142 y 143, si bien remite a la bibliografía básica adecuada y advierte él mismo de la simplificación).

En el fondo, la actitud reformista de Mosterín recuerda la de don Julio Casares, propugnador de una reforma progresiva *paulatina*. Es cierto, con todo, que Mosterín propone soluciones más generales y drásticas y no intenta un escalonamiento de las mismas a la manera de Casares.

La primera parte del libro de Mosterín se cierra con una revisión de los intentos de reforma ortográfica francesa e inglesa, recordando el autor que toda reforma de la ortografía no puede hacerse desde módulos exclusivamente nacionalistas, ya que el alfabeto fonémico que se utilice para ser base de los diversos grafemas debe ser comprendido internacionalmente.

3.2. En la segunda parte de su obra, Mosterín se ocupa de “Fonología y ortografía del español”. En primer lugar destaca la claridad y simplicidad del sistema de representación escrita de nuestra lengua en comparación con el de otras. Considera, sin embargo, que la reforma ortográfica española es necesaria e incluso urgente: “porque la explosión demográfica del mundo hispanohablante plantea unos problemas pedagógico-sociales tremendos” y porque “el español es la lengua predominante o *lingua franca* de muchos países y regiones bilingües” (op. cit., págs. 85-86). De la página 88 a la 97 de su libro, el autor sintetiza la tradición reformista de la ortografía española, prestando atención especial a las contribuciones de Nebrija, Mateo Alemán, Gonzalo Correas —al que encomia especialmente declarándolo “fonólogo *avant la lettre*” (pág. 90)—, la Real Academia Española, Andrés Bello, Julio Casares, Carlos P. Otero y José Polo. Merece la pena destacar

su punto de vista sobre la labor reformista académica: la juzga muy positiva entre 1726 y 1815 (“incomparablemente superior, por ejemplo, a la labor paralelamente realizada por la Academia Francesa, que le había servido de modelo en el momento de su fundación”, loc. cit., pág. 91), pero apenas plausible a partir de esa última fecha, con excepción del tratamiento dado a la representación de los rasgos suprasegmentales (acento y entonación), que apenas modificará Mosterín en su propia propuesta (cf. op. cit., págs. 161 a 166). También vale la pena señalar que, en el texto que nos ocupa, se aplaude la postura de don Julio Casares pero no se destaca, ni siquiera se comenta, el carácter paulatino o escalonado de las propuestas reformistas del mismo —aspecto este sobre el que volveré más adelante—. Sí, en cambio, se recogen en el texto de Mosterín las palabras de José Polo, partidario claro de una reforma drástica: “... la implantación paulatina de las reformas puede considerarse un fracaso... Nosotros optamos por la implantación brusca —pero no improvisada— de la reforma ortográfica” (op. cit., en n. 7, pág. 546, cita recogida en Mosterín, loc. cit., págs. 92-93). De hecho, la reforma ortográfica que se propone en el libro que nos ocupa es de este último tipo.

La reforma de Mosterín está diseñada atendiendo a dos máximas fundamentales: una *máxima conservadora* de prudencia (“cuando las razones —aunque las haya— para el cambio no estén completamente claras, lo mejor será dejar las cosas como están, absteniéndonos de alterar las convenciones actuales”, pág. 97) y una *máxima de universalidad* (“evitar a todo precio las propuestas idiosincrásicas, las soluciones *ad hoc*, las tentaciones de originalidad. Los problemas deben ser resueltos conforme a principios universales, que valgan también para las demás lenguas”, *ibidem*). La actitud del autor resulta, pues, próxima a la de algunos lingüistas franceses, como André Martinet, por ejemplo (cf. el artículo de Manuel Alvar citado en n. 8).

En síntesis, la propuesta de Mosterín afecta a los siguientes fenómenos: supresión de la *h* (salvo en *herrar*, *rehusar*, *huno* y *huso*); mantenimiento de *y* con valor de [i], solamente para los nombres que acaban en la semivocal anterior o palatal en

singular (*rey, ley, etc.*) que mantienen *y* con valor de /j/ o /y/ en plural (*reyes, leyes, etc.*); utilización de *w* para representar a /w/ (*weso, deswesar, wérfano, etc.*); uso de *k* para representar al fonema /k/, con la consiguiente desaparición de *qu* y de *c* con el valor del fonema velar, oclusivo, sordo; empleo de *g* exclusivamente para /g/, con la subsiguiente desaparición de la *u* en *guerra, guiño, etc.*; uso exclusivo de *b* para /b/ y supresión de *v* (salvo en *vasto, votar* y *valón* de Bélgica); empleo de *x* para representar al fonema /x/ (*xota, xinete*), lo que evitaría la poligrafía de dicho fonema (*gente, jinete*); uso de *ks* en lugar de *x* (*eksamen*); utilización de *c* con el valor de /ç/ (*ciko*); uso de *y* para /j/ o /y/ y supresión de *ll* (salvo en *kallar, ballar, rallar* y *allar*), empleo de *z* para /θ/ y de *s* para /s/; uso de *n* para representar al archifonema nasal (*enpleo*); supresión de la diéresis (de *cigüeña*, por ejemplo); mantenimiento de las normas académicas para la acentuación (salvo en lo que afecta al uso de la tilde para las palabras agudas terminadas en *-ion*: *nazion, salbazion, etcétera*), y, en fin, separación, en todos los casos, de los pronombres átonos complementarios cuando van junto al verbo (*lo mira; mira lo*) así como en los casos de *kon migo, kon tigo* y *kon sigo*.

La reforma ortográfica que propone Mosterín es, pues, fundamentalmente un fiel reflejo de la aplicación sistemática del principio fonémico ya definido, con las restricciones justificables (*transdialectales, morfélicas y semánticas*) que el propio autor describe, como ya hemos indicado, en la primera parte de su trabajo. Con su propuesta, Mosterín trata de suprimir las patografías que presenta la ortografía española actual: la poligrafía del fonema /k/ (*k, qu, c*), del fonema /g/ (*g, gu*), del fonema /b/ (*b, v, w*), del fonema /x/ (*g, j*) y del fonema /i/ (*i, y*); la polifonía del grafema *g* (/x/, /g/) y del grafema *c* (/k/, /θ/) y del grafema *y* (/i/, /j/ o /y/); la heterografía de morfemas uniformes (*nazco, naces*); la composición de fonogramas (*ch* para /ç/), etc. La necesidad de reflejar la distinción semántica entre homónimos (restricción justificable de tipo semántico al principio fonémico) le lleva al autor a mantener la *h* para *herrar* (vs. *errar*), *rehusar* (vs. *reusar* —¡a pesar del escaso empleo de este verbo!—), *huno* (vs. *uno*) y *huso*

(vs. *uso*); la *v* para *vasto* (vs. *basto*), *votar* (vs. *botar*) y *valón* (vs. *balón*), y la *ll* para *kallar* (*kalle* / *kaye*), *ballar* (*ballo* / *bayo*), *rallar* (vs. *rayar*) y *allar* (*allo* / *ayo*; *alla* / *aya* del verbo /abér/). Mosterín valora también cuidadosamente la necesidad de mantener la uniformidad gráfica para un mismo morfema verbal a lo largo de la conjugación, aun cuando éste no entre en colisión de homónimos más que en un solo caso (*kalle* / *kaye*), o para un mismo morfema nominal en la variación singular / plural (*ley*, *leyes*).

De la propuesta reformadora que nos ocupa merecen destacarse, sobre todo, la supresión del fonograma compuesto *ll* (salvo para los casos señalados), que implica la consagración gráfica del *yeísmo* y el uso de los grafemas *z* y *s*, que reflejan la distinción castellana entre /θ/ y /s/. Aparentemente se trata de dos fenómenos contradictorios: si se admite el *yeísmo* como hecho generalizado en el ámbito lingüístico hispánico, ¿por qué no admitir el *seseo*, que es practicado por la mayoría de los hispanohablantes? Mosterín justifica una y otra decisiones basándose en las dos máximas fundamentales que orientan su reforma: la de la universalidad (el *yeísmo* está generalizado en todo el ámbito hispánico —salvo en el castellano rural y en algunos islotes aislados de la América hispana, según el autor—, y, además, la distinción entre /λ/ o /l̄/ y /j̄/ o /y/ —el autor usa los signos del alfabeto fonético internacional— resulta de rendimiento funcional escaso) y la de la prudencia conservadora (el *seseo* es practicado por la mayoría de los hispanohablantes pero la distinción entre /θ/ y /s/ permite establecer un gran número de oposiciones fonológicas en español con pertinencia significativa: /θa/ - /sa/ opone a 29 parejas de palabras; /θe/ - /se/, a 40; /θi/ - /si/, a 18; θ/o/ - /so/, a 14; /θu/ - /su/, a 3; /aθ/ - /as/, a 2; /eθ/ - /es/, a 4; /iθ/ - /is/, a 1, y /oθ/ - /os/, a 2). Guiado por una y otra máximas, el autor decide consagrar, insistimos, el *yeísmo* gráfico y la distinción en la escritura de los fonemas castellanos/θ/ - /s/.

4. Indudablemente la propuesta de Jesús Mosterín constituye una de las aportaciones más pensadas y más concienzudas a la historia de la reforma de nuestra ortografía. Su trabajo



se inserta, además, en el marco de la lingüística moderna y refleja un conocimiento sólido de la bibliografía especializada, aparte de un espíritu crítico sagaz y ponderado.

Claro que, como ya he indicado al principio, las reformas ortográficas se acogen con cierto escepticismo en nuestro país. La de Mosterín merece, a mi juicio, con todo, respeto y atención. Es impecable en la coherencia de su planteamiento general. Sólo en algunos aspectos despierta reservas. Me parece que deben destacarse, sobre todo, tres.

En primer lugar, no considero totalmente justificada la presencia del grafema *w* para representar un supuesto fonema /w/. ¿Por qué no mantener una *u*, reflejo de /u/ en la conciencia de los hablantes, como quiere Emilio Alarcos Llorach en su *Fonología Española*, al considerar [w] y [u] meras variantes o alófonos del fonema vocálico indicado?

Un segundo aspecto discutible afecta a la caracterización del llamado *español estándar* (pág. 135 del libro que nos ocupa). Un concepto tan fundamental y fundamentador para la reforma ortográfica que se postula, no se define, a mi juicio, con claridad en la obra de Mosterín (se da, sí, una definición en el glosario arriba citado, pág. 194, pero no se justifica metodológicamente en qué se basa el autor para determinarlo). El lector intuye que el *español estándar* se ofrece como la modalidad lingüística que se refleja en un mayor número de hablantes (algo así como el español *normal* de América) porque el *seseo* se considera propio de dicha lengua estándar (aunque no se refleje en la escritura por las razones expuestas más arriba) y la distinción entre /s/ - /θ/, en cambio, se describe como característica del castellano.

La reserva más importante que a mí me merece la obra comentada se refiere, sin embargo, al carácter drástico y general de la propuesta de reforma ortográfica que en ella se hace. Lo he destacado varias veces a lo largo del presente artículo. En efecto, creo que la revisión progresiva y paulatina o escalonada de la ortografía, tal como la defendía con empeño e inteligencia don Julio Casares, puede ser mucho más eficaz que todo intento de reforma brusca (a diferencia de lo que opina José Polo, según he recogido más arriba). Jesús Mos-

terín destaca cómo se cambió de la noche a la mañana la escritura cirílica en Rumanía en 1863 o cómo Kemal Atatürk decidió cambiar la escritura en Turquía en 1928 (op. cit., página 27). Pero, ¿de verdad pueden equipararse ambas situaciones a la del ámbito hispánico, que afecta a unos doscientos millones de lectores y a una veintena de países? ¿Puede imaginarse simplemente que un buen día, de la noche a la mañana, todos los periódicos en español del mundo cambien sus caracteres gráficos? Parece, sin duda, más oportuno que la reforma ortográfica se plantee de forma paulatina o escalonada. Contrariamente a lo que opinan otros colegas, me parece más viable, y con más posibilidades de éxito, esta clase de innovación.

Con las presentes líneas, además de contribuir, con verdadero cariño y respeto, al homenaje dedicado a don Tomás Buesa, he querido llamar la atención sobre la que juzgo, insisto, una de las más fundamentadas propuestas de reforma de la ortografía de nuestra lengua aparecidas recientemente<sup>9</sup>.

---

9. Me permito, como nota final, recoger las erratas que he advertido en el texto reseñado: *inconceivable* por *inconcebible* (pág. 66); *humanes* por *humanos* (pág. 81); *lentuas* por *lenguas* (pág. 87); *se hayan incluidos* por *se hallan incluidos* (pág. 108); *plugar* por *plural* (pág. 112) y *africano* por *africado* (pág. 126). Alguna de las erratas parece reflejar la reforma ortográfica comentada pero hay una, en cambio, que constituye más bien un ejemplo contrario a la misma (*inconceivable*).